

INFORME: Señor Juez, se incorporan al expediente memoriales presentados por Fonvalmed en los que informa la adquisición de parte del predio objeto del proceso y la consignación de los dineros en depósito judicial (Carpetas Consecutivos 08 y 09 Memorial 05-05-2021) Por otra parte, la entidad comunica sobre la existencia de un nuevo proceso de opción de compra (PDF 10 Recibido y Solicitud Proceso Compra). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandantes:	Silvia Marleny Gutiérrez Estrada
Demandado:	Construcciones de San Lucas Ltda y otros
Radicado:	050013103001-2010-00051-00
Asunto:	Ordena Comisión

Teniendo en cuenta el anterior informe, se evidencia que ya está registrada la escritura Publica N° 1473 del 5 de julio de 2018 otorgada en la Notaría Trece del Circulo de Medellín, en la cual se realizó la compraventa de parte del inmueble objeto del proceso y declaración de parte restante. Adicionalmente, se encuentran consignados a órdenes del Despacho mediante depósito judicial por valor de \$ 247.734.531, el dinero producto del proceso de enajenación voluntaria entre FONVALMED y los propietarios del bien, consignación realizada en cumplimiento a lo ordenado mediante auto del dos de diciembre de 2016 (fl 206 C ppal).

Por otra parte, atendiendo la comunicación sobre el inicio del nuevo proceso de compra parcial, correspondiente a 82.79 m2, del inmueble objeto del proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-98549; se hace necesario, previo a continuar con el trámite referente al secuestro del bien, oficiar al Fondo de Valorización de Medellín- FONVALMED, para que una vez finalizado el proceso de enajenación voluntaria, alleguen prueba de ello al Despacho, con el fin de que se pueda determinar materialmente, de manera clara y concreta, cuál es el área restante después de culminado dicho trámite y ahí sí proceder con el secuestro, que permitiría posteriormente la venta ya ordenada.

En este orden de ideas, los dineros que virtud a dicha transferencia se originen, también deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta 050012031021 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 036 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 29 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria